



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 6 de abril de 2016

RES. OAYF N° 106 /2016

VISTO:

El Expediente DCC N° 028/16-0 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Bolígrafos Feria del Libro"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 089/2016 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 04/2016 que tiene por objeto la adquisición de quince mil (15.000.-) bolígrafos, para su utilización en la 42° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires (FIDL), en la 26° Feria del Libro Infantil y Juvenil de Buenos Aires (FLIyJ) y en la 5° Feria Expo Empleo Joven (FEEJ) en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de ciento cuarenta y cinco mil quinientos pesos (\$145.500) IVA incluido. Asimismo, se aprobó el Pliego respectivo y se estableció el 28 de marzo de 2016 a las 16 horas como fecha límite para la presentación de ofertas (fs. 70/76).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAyF N° 089/2016 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 78/79) y dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página *web* del Poder Judicial (fs. 80).

Que a su vez, esa Dirección General remitió comunicaciones electrónicas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 81/82), a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 83/84) y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 85/98).

Que conforme se desprende del Acta de Ofertas Recibidas –que luce a fojas 99- el 28 de marzo del corriente se realizó el acto de apertura de ofertas correspondiente. Allí, se hizo constar la recepción de cuatro (4.-) ofertas en la Dirección General de Compras y Contrataciones, remitidas por las firmas "Conlamarca" de Luciano Rizzuto (CUIT N° 20-28321703-6) -obrante a fojas 100/105- cuya oferta asciende a la suma total de ciento cuarenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos con 50/100 (\$141.388,50) IVA incluido, Item 54 S.R.L. -glosada a fojas 106/107- que cotizó por un monto de ciento

cuarenta y cinco mil doscientos pesos (\$145.200,00) IVA incluido y contempla un anticipo financiero del cincuenta por ciento (50%), Grupo Acento S.A. -agregada a fojas 1108/109- que ofertó por la suma de ciento cincuenta y seis mil noventa pesos (\$156.090,00) IVA incluido y contempla un pago adelantado del setenta por ciento (70%) y “Dispape” de Rosana María Nuncia Rinaldi -incorporada a fojas 110/115- cuya propuesta asciende a la suma de ciento noventa y dos mil pesos (\$192.000,00) IVA incluido.

Que posteriormente, se dio intervención al Departamento de Ferias Eventos y Congresos, en su calidad de responsable técnico (fs. 116). En respuesta, esa dependencia indicó que las cuatro (4.-) ofertas resultaban admisibles (v. Nota DFEyC N° 24/16 de fs. 118).

Que a fojas 120/127 la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó las constancias obtenidas del Buenos Aires Compra (BAC) relativas al estado registral de las oferentes de la que se desprende que las firmas “Conlamarca” y “Dispape” se encuentran debidamente inscriptas, mientras que las firmas Item 54 S.R.L. y Grupo Acento S.A. se encuentran pre-inscriptas. A su vez, a fojas 128/132 lucen las constancias obtenidas del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – Ley N° 269 y a fojas 133/136 obran los certificados fiscales para Contratar emitidos por la AFIP referentes a Luciano Augusto Rizzuto de “Conlamarca” y de Rosana Maria Nuncia Rinaldi de “Dispape” y la constancia de que las empresas Item 54 S.R.L. y Grupo Acento S.A. no tienen certificados vigentes.

Que a continuación, la Dirección General de Compras y Contrataciones agregó el Cuadro Comparativo de Precios y su respectivo Anexo de documentación (fs. 137/138). Al respecto, cabe destacar que sólo presentó declaración jurada de aptitud para contratar la firma “Conlamarca”.

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 6872/2016. Allí, previa reseña de lo actuado y cita de la normativa vigente aplicable, concluyó que “(...) *no encuentra obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones*” (fs. 143/144).

Que puesto a resolver, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo manifestado por el área requirente y técnica competente y de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 04/2016 que tiene por objeto la adquisición de quince mil (15.000.-) bolígrafos, para su utilización en la 42° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires (FIDL), en la 26° Feria del Libro Infantil y Juvenil de Buenos Aires (FLIyJ) y en la 5° Feria Expo Empleo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Joven (FEEJ) en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 089/2016.

Que en otro orden de ideas y de acuerdo a lo *ut supra* expuesto, cabe resaltar que las ofertas de las empresas Item 54 S.R.L., Grupo Acento S.A. y "Dispape" no han cumplimentado toda la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones de la contratación de marras, por lo que resultan inadmisibles. En tanto la propuesta de la firma "Conlamarca" de Luciano Rizzuto reúne todos los requerimientos, resulta admisible técnicamente y no excede el presupuesto oficial, por lo que resulta conveniente económicamente. En tal sentido, corresponderá adjudicar la Contratación Menor N° 04/2016 a la firma "Conlamarca" de Luciano Rizzuto por la suma de ciento cuarenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos con 50/100 (\$141.388,50) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante a fojas 100/105 y el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Que en consecuencia, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- y notificar a la firma que resulte adjudicataria en el presente acto.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, por la Resolución Pres. N° 1203/2015 y por la Resolución CM N° 222/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:


Artículo 1°: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 04/2016 que tiene por objeto la adquisición de quince mil (15.000.-) bolígrafos, para su utilización en la 42° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires (FIDL), en la 26° Feria del Libro Infantil y Juvenil de Buenos Aires (FLIyJ) y en la 5° Feria Expo Empleo Joven (FEEJ) en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 089/2016.

Artículo 2º: Adjudíquese la Contratación Menor N° 04/2016 a la firma “Conlamarca” de Luciano Rizzuto (CUIT N° 20-28321703-6) por la suma de ciento cuarenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos con 50/100 (\$141.388,50) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante a fojas 100/105 y el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras. Ello, por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resultó adjudicataria.

Artículo 4: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese al Departamento de Ferias, Eventos y Congresos y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. OAYF N° 106 12016


Dr. ALEJANDRO RABINOVICH
Director General de Administración
a cargo de la Oficina de Administración y Financiera